

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SA202601 Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta FOVIS, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 031 de 1998 demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad – artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 - y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa – artículo 209 Constitucional.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5: “... La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”.

Que en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como “(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)”

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta FOVIS, mediante la resolución N° 053 día 20 de abril de 2026 se dio la apertura de la selección abreviada de menor cuantía, para contratar el SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

Que estando dentro del cronograma establecido se recibieron las propuestas por parte de los oferentes CONSULTORES Y ASESORES TIC S.A.S. y la CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Que el día 4 de mayo de 2026 se publicó el informe de evaluación, el cual fue complementado el día 12 de mayo de 2026 donde se hacía constar que el oferente CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL cumplía con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y era la oferta de mayor puntaje.

Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA202601 a la CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL con Número de Identificación Tributaria NIT 900.165.839-5, representada legalmente por la señora JULIANA RESTREPO VELEZ identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 32.296.648, para prestar el SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que así las cosas el Gerente del FOVIS en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta FOVIS, acoge la recomendación del Comité evaluador, y adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA202601 a la CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

Que siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA202601, cuyo objeto es el SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, a la CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL con Número de Identificación Tributaria NIT 900.165.839-5, representada legalmente por la señora JULIANA RESTREPO VELEZ identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 32.296.648.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo la plataforma SECOP II.

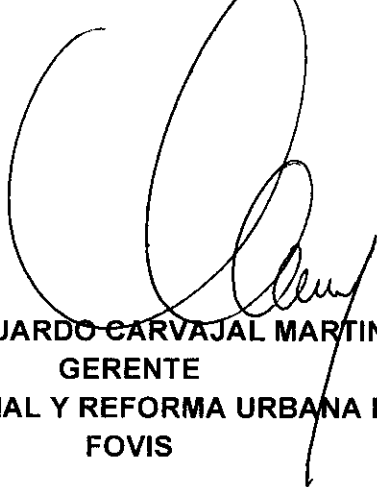
ARTICULO TERCERO. Comunicar la presente Resolución al proponente seleccionado.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ
GERENTE
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA-FOVIS